



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 46/24

TESTIMONIO:

VISTO y CONSIDERANDO:

El llamado a Licitación Privada N° 01/2024, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 12/2024, Expte 03/2024 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 30/2024 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas.

El llamado a Licitación Privada N° 02/2024, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 04/2024, Expte 04/2024 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 28/2024 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas oferta.

El llamado a Licitación Privada N° 04/2024, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 47/2024, Expte 10/2024 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 64/2024 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas.

El llamado a Licitación Privada N° 05/2024, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 48/2024, Expte 11/2024 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 65/2024 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipales debieron ser autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, omitiéndose dicho paso, dada la urgencia de contar dicho organismo con lo antes expuesto, por ser el único efector de salud en el Partido.

Que corresponde el envío de las mismas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 46/24

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 28/2024 de fecha 30 de Enero de 2024.-

ARTICULO 2.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 30/2024 de fecha 31 de Enero de 2024.-

ARTICULO 3.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 64/2024 de fecha 05 de Marzo de 2024.-

ARTICULO 4.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 65/2024 de fecha 06 de Marzo de 2024.-

ARTÍCULO 5.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-